

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-354

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1.- Ordenar que **FABIAN NIETO DIAZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A.** los siguientes conceptos:

a.- La suma de \$18.439.816.00 por concepto de capital representado en el pagarè No. 5303737271981987, más los intereses moratorios legalmente permitidos desde el 01 de mayo de 2021 hasta su cancelación total y la suma de \$226.178.00 por concepto de intereses de plazo causados entre el 18 de septiembre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

b.- La suma de \$7.550.898.00 por concepto de capital representado en el pagarè No. 5303737271981987 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 6 de mayo de 2021 y la suma de \$520.652.01 por intereses de plazo causados y no pagados entre el 6 de julio de 2012 y el 5 de mayo de 2021.

c.- La suma de \$29.927.493.00 por concepto de capital representado en un pagarè sin número, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 4 de agosto de 2021 hasta su cancelación total y la suma de \$2.534.442.41 por concepto de intereses de plazo causados entre el 15 de junio al 3 de agosto de 2021.

2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al DOCTOR CRISTIAN ANDRES PEÑA TOBON como apoderado judicial de TOBON MEDELLIN & ORTIZ S.A.S. endosatario en procuración de Bancolombia S.A.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

